



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 MAR. 2016

Que, a través del Asiento N° 129 del Cuaderno de Obra del 03 de diciembre de 2015, el Contratista anotó, de acuerdo con lo comunicado por la Entidad mediante el Oficio N° 4657-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y dados los impedimentos que se vienen presentando desde el inicio de la Obra, solicitó al Supervisor la paralización total de la Obra;

Que, mediante Carta N° 019-2015-CSVD/RL, recibida por la Entidad el 04 de diciembre de 2015, el Supervisor señaló que, dada la inexistencia de posibles frentes de trabajo debido a la problemática estructural que presenta la Obra, recomendó paralizar la Obra;

Que, con Oficio N° 4736-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de diciembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 034-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM del Equipo de Ejecución de Obras, comunicó la disposición de paralizar la Obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del día siguiente de recibido el documento;

Que, mediante Asiento N° 132 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de diciembre de 2015, el Contratista anotó que en la fecha recibió el Oficio N° 4736-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por el cual la Entidad determinó paralizar la Obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual se cuantifica desde el día siguiente de recibido el mencionado oficio;

Que, a través Oficio N° 359-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de enero de 2016, la Entidad comunicó la disposición de prorrogar la paralización de la Obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del día 26 de enero de 2016;

Que, mediante Asiento N° 135 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de enero de 2016, el Contratista anotó que solicitará ampliación de plazo, por los cuarenta y cinco (45) días calendario que estuvo paralizada la obra, desde el 12 de diciembre de 2015 al 25 de enero de 2016;

Que, con Carta N° 21-CM-2015, recibida por el Supervisor el 09 de febrero de 2016, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por las causales establecidas en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido a que la Entidad determinó paralizar la ejecución de la obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del día siguiente de recibido el Oficio N° 4736-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO (12 de diciembre de enero de 2016), lo cual se cumple el 25 de enero de 2016, periodo de tiempo por el cual solicita la presente ampliación de plazo; asimismo, indicó que la solicitud cumple con la formalidad de ley, al haberse anotado en el



Cuaderno de Obra, el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, sin fecha cierta de culminación, por lo que, es una ampliación de plazo parcial;

Que, con Carta N° 002-2016-CSVD/RL, recibida por la Entidad el 16 de febrero de 2016, el Supervisor remitió su Informe recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", teniendo en cuenta que: i) la Entidad determinó la paralización total de la ejecución de la obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del día siguiente de recibido el Oficio N° 4736-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, esto es desde el 12 de diciembre de enero de 2016 hasta el 25 de enero de 2016; y, ii) la solicitud del Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que realizó la anotación en el Cuaderno de Obra acerca del hecho o evento que origina o amerita la presente solicitud de ampliación de plazo, desde el inicio y durante la causal;

Que, mediante Informe N° 045-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM del 26 de febrero de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debe ser declarada procedente, debido a los mismos argumentos detallados por el Supervisor de obra, añadiendo que, la Entidad vio por conveniente paralizar la Obra, toda vez que no contaba con frentes de trabajo, en vista de tener que realizar los estudios hidrogeológicos, geotécnicos y geológicos, recomendados por el Equipo de Ingeniería de Obras, con lo cual la ruta crítica de la programación de obra vigente se ha visto afectada, toda vez que en cuyo período paralizado, no se ha desarrollado actividad alguna en la Obra;

Que, a través del Memorándum N° 1274-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido el 26 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, con Informe N° 282-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debe ser declarada procedente, toda vez que; i) la paralización de obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la cual se solicita la presente ampliación de plazo, fue ordenada por la Entidad, debido a que la Obra no contaba con frentes de trabajo, por requerir previamente a la ejecución de las estructuras de la Obra, con los estudios hidrogeológicos, geotécnicos y geológicos, recomendados por el Equipo de Ingeniería de Obras, por lo que, la paralización es necesaria para la finalidad contractual, correspondiendo otorgar ampliación de plazo por el periodo paralizado, al Contratista; y, ii) el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento, al haber anotado en el Cuaderno de Obra, la circunstancia o hecho que origina la causal de la presente ampliación de plazo, indicando que la causal es parcial, al no haber concluido el hecho generador, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se posterga del 16 de julio de 2016 al 30 de agosto de 2016;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: "El





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 MAR. 2016

*contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*

Que, el numeral 1. del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, prescribe: *“Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra.”;*

Que, el artículo 200° del Reglamento, estipula: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento prescribe: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.”;*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Supervisión, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo



200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", toda vez que la Entidad paralizó la ejecución de la Obra por el plazo solicitado, mediante Oficio N° 4736-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en vista de no contar con frentes de trabajo, hasta la culminación de los estudios hidrogeológicos, geotécnicos y geológicos, recomendados por el Equipo de Ingeniería de Obras;

Que, Informe N° 282-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1274-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 045-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM, la Carta N° 002-2016-CSVD/RL y la Carta N° 21-CM-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el CONSORCIO MAYO, conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y ROVER ALCISA PERU, encargado de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Carlos, Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca" en virtud del Contrato N° 063-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 048-2014-MINEDU/UE 108, postergándose el plazo contractual de la ejecución de la obra del 16 de julio de 2016 al 30 de agosto de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MAYO, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED